



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 16 de agosto de 2004

No.159

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|--|------|
| Acuerdo Presidencial No. 277-2004..... | 4234 |
| Acuerdo Presidencial No. 279-2004..... | 4234 |
| Acuerdo Presidencial No. 280-2004..... | 4234 |
| Acuerdo Presidencial No. 281-2004..... | 4234 |
| Acuerdo Presidencial No. 282-2004..... | 4235 |
| Acuerdo Presidencial No. 283-2004..... | 4235 |

MINISTERIO DE GOBERNACION

| | |
|---|------|
| Estatutos Asociación de Cardiólogos de Nicaragua..... | 4235 |
|---|------|

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|---|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 4243 |
|---|------|

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

| | |
|---|------|
| Convocatoria Licitación Restringida No. 013-2004..... | 4251 |
| Contratación de Pólizas de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte (APT). | |

ALCALDIAS

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de Camoapa..... | 4251 |
| Convocatoria para Licitación Restringida No. 5-2004 Adoquinado de calle Mercado Municipal 800m ² . Camoapa, Boaco. Construcción de Cancha multiuso CURC Camoapa, Boaco. | |
| Alcaldía de Nandaime..... | 4252 |
| Aviso de Licitación por Registro 12-2004. Adoquinado de Calles III Etapa, Nandaime, Granada. | |

ESTADOS FINANCIEROS

| | |
|---------------------------------|------|
| Banco Central de Nicaragua..... | 4252 |
|---------------------------------|------|

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 4254 |
|----------------------------|------|

SECCION JUDICIAL

| | |
|------------------------|------|
| Título Supletorio..... | 4260 |
|------------------------|------|

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.277-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, Embajador en Misión Especial con rango de Viceministro, y con Plenos Poderes, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, participe y suscriba los Acuerdos, Resoluciones y demás Instrumentos emanados en la XXIII Reunión Ministerial del Grupo de Rio, a celebrarse en Brasilia, Brasil, los días 19 y 20 de agosto del año en curso.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.279-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora Ruth Sequeira Balladares, como Miembro Representante del Sector Privado del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.280-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Señora Marina Santos de Jacoby, Miembro Representante del Sector Privado del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.281-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en la XIV Reunión Ministerial de NOAL, a celebrarse en Durban, Sudáfrica, del 17 al 19 de agosto del año en curso, la cual está integrada en la siguiente forma: Jefe de Delegación: Embajador Eduardo Sevilla Somoza, Representante Permanente de Nicaragua ante Naciones Unidas en Nueva York; con rango de Viceministro; Delegados: Embajador Mauricio Díaz Dávila, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales y Licenciado Eugenio Cano, Ministro Consejero de la Misión de Nicaragua ante Naciones Unidas en Nueva York.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.282-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Ingeniero F. Alfredo Pellas Chamorro, Empresario visionario, se ha distinguido por su gran aporte a la economía de nuestro país, reinvertiendo utilidades y generando empleos nuevos cada año, creando empresas vanguardistas en prestaciones sociales y de clase mundial, que a través de sus productos ponen muy en alto el nombre de nuestra patria.

II

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente destacándose en nuestra economía, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz al Ingeniero F. Alfredo Pellas Chamorro.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Ingeniero F. Alfredo Pellas Chamorro.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.283-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Excelentísimo Señor Yu Shyi-Kun, Primer Ministro de la República de China, se ha distinguido por su excelente labor a favor del fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Pueblos y Gobiernos de las Repúblicas de China y Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor Yu Shyi-Kun, Primer Ministro de la República de China.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Yu Shyi-Kun, Primer Ministro de la República de China

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE
CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**

Reg. No. 9371 - M. 802966 - Valor C\$ 1,320.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**", fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil doscientos noventa y uno (2291), del folio número un mil doscientos cuarenta y seis al folio número un mil doscientos cincuenta y siete (1246-1257), Tomo I, Libro Séptimo (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo VI, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número nueve mil ochenta y dos, al folio número nueve mil noventa y siete (9082-9097), a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**", en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron

autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha dos de julio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1 Solicitud presentada por el señor Orlando Ibarra Henríquez, en su carácter de Presidente de la entidad "**ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**", el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**", que fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil doscientos noventa y uno (2291), del folio número un mil doscientos cuarenta y seis al folio número un mil doscientos cincuenta y siete (1246-1257), Tomo I, Libro Séptimo (7°), que llevó este Registro, el día trece de junio del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el quince de julio del año dos mil cuatro, la Primer Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA**", en La Gaceta, Diario Oficial, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Dr. Julio Vega Pasquier, con fecha dos de julio del año dos mil cuatro. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: I. A la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 2437, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 4, con fecha del seis de enero del año dos mil, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Señora Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora en funciones de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 126, con fecha del cinco de julio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Dos Mil Doscientos Noventa y Uno (2291), del folio número un mil doscientos cuarenta y seis al folio número un mil doscientos cincuenta y siete (1246-1257), Tomo: I, Libro: Séptimo (7°) del día trece de junio del año dos mil dos. II. En Asamblea General Ordinaria, la "ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA", y conforme Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea General, con

fecha seis y cuarenta minutos de la tarde del día nueve de Febrero del dos mil cuatro, en los folios números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Libro de Actas que lleva esa Asociación, en donde en su punto de Agenda está la discusión y aprobación de la autorización de la Junta Directiva de dicha Asociación, para que comparezcan ante Notario Público a Reformar al Acta Constitutiva de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua, la cual fue autorizada para la pertinente, doy fe de haber certificado dicha Acta en fecha tres de la tarde del día dos de Marzo del dos mil cuatro, comparecen ante la suscrita Notaria para proceder a REFORMAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA. reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N°. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA. ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE -19-MODIFICACION DE ACTA CONTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA" Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las ocho y diez minutos de la mañana del día veintitrés de Abril del dos mil cuatro, Ante Mi: YANINA BENAVIDEZ UBEDA, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el presente quinquenio que se vence el día diez de Octubre del dos mil cuatro, comparecen los señores: Doctores: Presidente ORLANDO IBARRA HENRIQUEZ, con domicilio en Managua, Cédula de Identidad No. 001-100855-0054B, Vice-presidente JUAN VARGAS ESQUIVEL, con domicilio en León, Cédula de identidad No.281-090953-0009M, Secretario JUSTO LOPEZ, con domicilio en Managua, Cédula de identidad No.601-050261-0001V, Tesorero LEONARDO D'TRINIDAD PRADO con domicilio en Managua, Cédula de Identidad No.001-290959-0011F, Primer Vocal DANIEL RIVAS BRAVO, con domicilio en Managua, Cédula de Identidad No. 001-060552-0030N, Segundo Vocal RENE SANDIGO, con domicilio en Granada, Cédula de identidad No. 204-010457-0000R, Tercer Vocal ÁLVARO MORALES, con domicilio en Masaya, Cédula de Identidad No. 401-181062-0002T, Cuarto Vocal PABLO HURTADO, con domicilio en Juigalpa, Cédula de Identidad No.001-050470-0071G, todos mayores de edad, casados, médicos, respectivamente, a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el presente acto, y actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Número Perpetuo 2291 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO), del Folio número Un mil Doscientos Cuarenta y Seis al Folio número un Mil Doscientos Cincuenta y Siete (1246/1257), Tomo I, Libro Séptimo (7mo), Departamento de Registros y

Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, todo de conformidad al Artículo No. 13 de la Ley Número 147, inciso e,f,g, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 102 del 29 de Mayo 1992. Dicen de forma conjunta; Que conforme Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea General, con fecha seis y cuarenta minutos de la tarde del día nueve de Febrero del dos mil cuatro, en los folios números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Libro de Actas que lleva esa Asociación, en donde en su punto de Agenda está la discusión y aprobación de la autorización de la Junta Directiva de dicha Asociación, para que comparezcan ante Notario Público a Reformar al Acta Constitutiva de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua, la cual fue autorizada para lo pertinente, doy fe de haber certificado dicha Acta en fecha tres de la tarde del día dos de Marzo del dos mil cuatro, comparecen ante la suscrita Notaria para proceder a REFORMAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA. La cual esta notariada en Escritura Número Cuatro (4) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS, fecha una de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Mayling Obregón Irigoyen, Protocolo Número Seis, Primer Testimonio.- Bajo el Registro antes descrito y mencionado.- Y actuando en el carácter antes mencionado dicen conjuntamente : **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION Y NATURALEZA:** Que de común acuerdo y en una acto de liberalidad, por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, la que se registrará por lo establecido en el presente Instrumento Público de Constitución y los Estatutos correspondientes a la misma y que se aprueben por medio del presente acto cartulario, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial, Numero Ciento Dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y lo dispuesto en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION:** La Asociación se denominará "ASOCIACION DE CARDIOLOGOS DE NICARAGUA" La cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: Domicilio:** La sede de la Asociación de los Cardiólogos de Nicaragua será la Ciudad capital (Managua).- **CLAUSULA CUATRO-DURACION:** La duración de la Asociación será de tiempo indefinida, la que se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que al efecto se dicten para el funcionamiento de esta Institución.- La Cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA - FINES Y OBJETIVOS:** a) Agrupar a los Cardiólogos Nicaragüenses, con el fin de propiciar el desarrollo de la cardiología dentro de las normas de la ética, compañerismo y avances tecnológicos para el mejor ejercicio de la especialidad y su relación con las disciplinas comunes; b- Mantener en el territorio nacional una estrecha colaboración e intercambio científico con las Sociedades Médicas Nacionales,

especialmente las agrupaciones afines; c- Impulsar un constante intercambio con las Sociedades de Cardiologías del área Centroamericana e internacional; d- Apoyar al Ministerio de Salud, Universidades, Instituciones Gubernamentales y otros organismos afines en la lucha contra las enfermedades cardiovasculares contribuyendo así a disminuir la morbi-mortalidad de las mismas; e- Velar por la adecuada práctica de la cardiología en Nicaragua.- **CLAUSULA SEXTA – PATRIMONIO:** 1) La Asociación formará su patrimonio con las aportaciones mensuales que harán sus asociados voluntariamente, así como con las cuotas periódicas esteradas por cada uno de los mismos; 2) Las donaciones, herencias y legados, así como otros ingresos que se perciban de personas afines o amigas, en contribución al desarrollo de los objetivos, programas y proyectos de la Asociación que se realicen a nivel nacional o internacional, 3) Los ingresos podrán provenir de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, 4) Los bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades.- La cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SÉPTIMA – REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva, la que está integrada por SIETE miembros activos con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales (Primer Vocal y Segundo Vocal). La representación Legal recae en forma expresa sobre el Presidente de la Junta Directiva para lo judicial y extrajudicial de la misma, con las facultades de un Mandatario General de Administración.- La Junta Directiva creará las comisiones necesarias para el Desarrollo de los Planes de Trabajo, tales como: Comisión de Acreditación, Divulgación y Propaganda Científica, Relaciones Nacionales e Internacionales y Comisión de Ética. – **CLAUSULA OCTAVA- ORGANOS DE DIRECCIÓN:** Son Órganos de Dirección de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua, los siguientes: 1) Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad que rige a la Asociación, adoptará las disposiciones y resoluciones a seguir en caso de que un miembro no actué de acuerdo a la ética médica y en problemas de cualquier índole que presente. Las decisiones y resoluciones serán objeto del Recurso de Revisión ante la Asamblea General sin derecho a ulterior recurso. La Asamblea General se constituye con los miembros de la Asociación. La cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA: JUNTA DIRECTIVA:** Será integrada por siete miembros: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL. – En Acta Constitutiva NO EXISTE lo relacionado a la DIEZ.- **CLAUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA OPTAR CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para poder optar a ser miembro de la Junta Directiva debe de estar activo y solvente con sus cotizaciones mensuales, para optar a ser Presidente o Vice-presidente debe tener como mínimo CINCO años de ser miembro de la Asociación, para optar a ser Secretario, Tesorero y Fiscal debe de tener como mínimo TRES años de ser miembro de la Asociación, para optar a ser Vocal, debe de tener como mínimo DOS años de ser miembro de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva será por dos años, pudiendo reelegirse de nuevo, según el trabajo hecho por

el miembro reelegido.- La cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** : Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a) Velar por la fortaleza de la Asociación en las representaciones que haga a nivel nacional como internacional, b) Presidirá las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva, c) Responsable de la conducción de las sesiones y de la política que debe seguir la Asociación a través de la Junta Directiva, d) Citará a través de secretaria a las sesiones, e) Al término de su gestión rendirá su informe de sus actividades como tal durante su periodo, f) Representará oficialmente a la Asociación nacional e internacionalmente, tanto en reuniones como en congresos que sea invitada esta, tanto del orden cardiológico como de otra especialidad. Delegará en el Vice-Presidente solamente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no lo pueda hacer. Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE** : a) Asistir a reuniones y congresos a nivel nacional e internacional, cuando el Presidente no pueda asistir, b) Coordinar las diferentes comisiones según lo dirija la Junta Directiva, c) Dirigir administrativamente a la Asociación en ausencia del Presidente. Son atribuciones del **SECRETARIO**: a) Ser el encargado de mantener la comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva, ya sea dentro de la Asociación como fuera de ella con los demás entes estatales o no gubernamentales.- b) Velará por el Libro de Actas de la Asociación como levantar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, c) Leerá el informe de las gestiones realizadas en el periodo de la Junta Directiva, tanto en cada sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria, como al final de ésta, d) Garantizará el cumplimiento y disciplina de las sesiones convocadas, como de la actividades que se realicen o se deleguen para mejorar marcha de la Asociación, e) Gestionará la afiliación de un nuevo miembro, elevando a la Asamblea General, previa autorización de la Junta Directiva, para que se de la aprobación debida, dicha diligencias no podrán excederse de una semana hábil. Son atribuciones del **TESORERO**: a) Velará por el estricto cumplimiento de las cuotas que deben aportar los miembros, tanto fundadores como afiliados, b) Velará por un celoso cuidado del tesoro de la Asociación recolectado por las cuotas, donativos y utilidades que resultaren de los eventos efectuados, c) Abrirá una cuenta bancaria junto con el presidente de la Asociación, a firma de ambos, tanto como para depositar como para retirar el dinero recolectado de las diferentes actividades que para tal efecto lleve a cabo, d) Rendir informes cuantas veces se le requiera, tanto en reuniones, como en sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, siempre que sea avalado por un Contador de la Asociación. e) Estar pendiente de los Libros relacionados al estado contable de la Asociación, tanto en el pago de todos los pasivos de la Asociación como de los egresos productos f) Estar al día con lo relacionado al año fiscal o calendario, ante las autoridades competente, g) Estar pendiente de los activos y pasivos de la Asociación, para tener un buen prestigio como deudor y acreedor. Son atribuciones del **FISCAL**: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, b) Estar pendiente de las actividades de los miembros de la

Asamblea General como de la Junta Directiva, en sus respectivas funciones, c) En caso de anomalías informar de manera inmediata al Secretario de la Junta Directiva para que este haga lo pertinente, d) Velar por el cumplimiento a cabalidad de las diferentes comisiones que se formen para mejor marcha de la Asociación. Son atribuciones de los **VOCALES**: a) Ser auxiliares del Fiscal. b) Trabajar en las diferentes comisiones que se le asignen y cumplir con las gestiones que se le autoricen en cualquier ramo de éstas, por los diferentes miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INVENTARIO Y BALANCES**: Se deberá practicar inventario de todos los bienes de la Asociación y formular el balance financiero de la misma, cada año calendario, debiendo enviar copia de los mismos a la Institución o Autoridad Administrativa correspondiente, el Ministerio de Gobernación, así mismo se llevará un Libro de Inventario y Balances, un Libro de Actas para la sesiones tanto de la Junta General de Asociados como de la Junta Directiva, los mismos que los Libros de Contabilidad o cualquier otro tipo de control, con los requisitos que señalen o exijan la leyes vigentes para una Asociación de esta naturaleza.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: Son causa de Disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos contemplados en la Ley, para este efecto, b) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asociados miembros de la Asamblea. En este caso el Quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido por un número de Asociados que por lo menos reúna las dos terceras partes de la totalidad de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las persona jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro financiados por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan sus mismos objetivos o fines. El procedimiento de la liquidación será establecido de previo a la toma de acuerdo en reunión de la Asamblea General de Asociados.- La cláusula se modifica y leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA- QUÓRUM** : Habrá **QUÓRUM** con la asistencia física del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General. En caso que no se reúnan los miembros suficientes, se convocara a través de Secretaria por escrito, para sesionar dos semanas después- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CAUSULA DECIMA QUINTA- VOTO** : El **VOTO** es secreto y directo.- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SEXTA- ATRIBUCIONES** : Ningún miembro de la Asamblea General como de la Junta Directiva podrá atribuirse mas funciones que las que se le confiere en estos Estatutos, a no ser que por caso fortuito o fuerza mayor, la Junta Directiva lo autorice en acta levantada en sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria y debidamente certificada por Notario Público. La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA : JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS** : La Asociación estará formada por la Asamblea General constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad, sus decisiones será objeto de revisión ante la Asamblea General de Asociados sin ulterior recurso. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General en sesión

ordinaria citados para tal objetivo, siendo el mes de Marzo cada DOS AÑOS. Las Sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.- La Junta Directiva y la Asamblea General realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias.- Sesiones Ordinarias: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada cuarenta y cinco días y elaborará Agenda, con los puntos concernientes y se reservará los puntos necesarios en que se abarcarán como puntos varios, se llevará ante la Asamblea General.- La Asamblea General sesionará ordinariamente en los meses: Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.- La Asamblea General cada Dos años elegirá a la Junta Directiva.- Sesiones Extraordinarias: La Junta Directiva y la Asamblea General podrán efectuar sesiones extraordinarias cuando se convoquen para tal.- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** a) Celebrar reuniones ordinarias, extraordinarias y académicas con todos sus miembros según lo establecido en los presentes Estatutos, b) Impulsar la realización de congresos, jornadas y simposios cardiológico nacionales e internacionales, c) Establecer un programa de educación permanente en cardiología, a la sociedad médica y a la población en general, d) Instituir un programa de reuniones periódicas con el propósito de presentar y discutir casos clínicos o de interés científico en un ambiente de compañerismo y camaradería, e) Promover con las sociedades médicas afines la realización de eventos científicos, f) Impulsar junto a las sociedades de Cardiología de Centro América y el Caribe la realización de Congreso Bianual de la Región, g) Realizar publicaciones de carácter educativo o informativo de la Asociación, h) Apoyar el intercambio de cardiólogos y cirujanos cardiovasculares de nuestro país con la Federación Mundial del Corazón y otras sociedades de cardiología, i) Coordinar con el Ministerio de Salud, Universidades y organismos afines, programas de prevención de enfermedades cardiovasculares a nivel nacional, j) Organizar y celebrar un congreso de cardiología con carácter nacional cada dos Años, k) Realizar actividades investigativas de interés nacional e internacional necesaria para el desarrollo de la cardiología nicaragüense. La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICION DE MIEMBROS :** Para ser miembro de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua tiene que estar y ser a) Activo, b) Asociado, c) Honorario, d) Destacado. Para ser considerado como: Honorario; No necesariamente tiene que ser de origen nicaragüense o extranjero, pero que por sus méritos se haya hecho acreedor de esa distinción, en beneficios de la sociedad nicaragüense o de la humanidad y cuyos esfuerzos especialmente hayan sido para el desarrollo de la cardiología nicaragüense. Destacado; La sociedad Centroamericana y del caribe en Asamblea del once de Octubre del dos mil dos en casa Santo Domingo Guatemala, en su XXII Congreso Centroamericano, se acordó ofrecer un reconocimiento honorífico para cardiólogos del área cada dos años.- Reconocimiento que será definitivo para cada cardiólogo elegido. Esta se hará por sus miembros en Asamblea y enviará su nombre a la Sociedad Centroamericana. En el caso que no haya candidato, se declarará desierto al homenaje para este país, en el Congreso de ese año.- Este reconocimiento será por

dedicación académica ya sea universitaria, hospitalaria o en las actividades de proyección educativas dentro de su Asociación y/o comunidad, proyección cardiológica a la comunidad, cualidades personales ejemplares, morales, éticas y profesionales, trabajo continuo y dedicado para desarrollar la cardiología del área o local. El método de selección será bajo discreción de cada asociación y enviará el nombre del candidato elegido a la Secretaría Centroamericana cuatro semanas antes de la celebración del Congreso.- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Realizar la solicitud del interesado por escrito al secretario de la Asociación, con copia al Presidente de la misma, b) Presentar Curriculum Vitae actualizado con las certificaciones originales y fotocopias que respalden los méritos alcanzados por el solicitante, c) La documentación se acompañará de forma obligatoria de los certificados o diplomas que acrediten haber realizado los estudios de pos-gradados en cardiología en condición de residente adecuadamente certificada, d) Los diplomas y certificados deben de ser extendidos por las autoridades docentes del Hospital Universitario y/o Universidad correspondiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud o Sanidad, e) Se estimará el ingreso como miembro asociado a médicos o investigadores de otra especialidad que hayan alcanzado méritos o reconocimientos en cardiología. f) Los candidatos deben ser presentados a manera individual o por propuesta de un miembro de la Asociación Nicaragüense de Cardiología. Los candidatos deben ser propuestos por uno o más miembros activos de la Asociación, aprobados por la Directiva previa valoración de los méritos alcanzados y consultado a la Asamblea en Pleno para su aprobación definitiva, siempre que se cumpla con el Quórum establecido. La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** a) Se pierde la membresía cuando el miembro se ausente injustificada por un periodo igual o mayor a dos años.- No podrá optar a ser miembro de la Junta Directiva. b) Por renuncia expresa, se hará por escrito al Secretario de la Junta Directiva, con copia al presidente, la Junta Directiva lo considerará. c) Por decisión de la Asamblea General, d) Por muerte.- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ESTRUCTURA DE LA ASOCIACION:** La Asociación estará conformada por todos los miembros fundadores activos y afiliados, como ad-honorem.- La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LAS COMISIONES:** La Asamblea General junto con la Junta Directiva conformarán comisiones con sus debidos objetivos; siendo éstos: a) Comisión de Divulgación y Propaganda, b) Comisión de Relaciones Nacionales e Internacionales, c) Comisión Científica, d) Comisión de acreditación, e) Comisión de Ética. La cláusula se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGECIMO CUARTA: DE LOS DELEGADOS:** Serán delegados los miembros activos designados por la Asamblea General y la Junta Directiva, éstos tendrán el deber de cumplir con el propósito por el cual fueron elegidos. **CERTIFICACIÓN** La infrascrita Notaria Pública de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el presente quinquenio que se vence el día diez de Octubre del dos mil cuatro.- **CERTIFICA:** Que en los libros de Actas de la

Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA", en sus folios números cuarentiséis y cuarentisiete se encuentra registrada SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O MIEMBROS, EN EL HOTEL CASA REAL, siendo las doce y treinta minutos del medio día, del día veintinueve de Noviembre del año dos mil tres, en la cual como punto único de Agenda ésta: DISCUTIR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS, DE FORMA TOTAL: Estando presente los miembros: Doctores: Juan Vargas, Mauricio Altamirano, José Ángel Montiel, Leonardo D' Trinidad, Emilio Cisneros, Pablo González, José Inocente Uriarte, Orlando Ibarra, Marco A. Arguello, Justo R. López Fernández, Daniel Meneses, Daniel Rivas, Carlos Duarte, Pablo Hurtado, Álvaro Morales. Se procedió a entregar copias de los Estatutos actuales a cada uno de los miembros presentes para que se leyeran y se comenzó a revisión de cada uno, haciendo proyección en pantalla para que participaran todos, en cada uno de los cambios establecidos, conteniendo con el apoyo logístico del Secretario Dr. Justo López Fernández y la presentación realizada por el Presidente Dr. Orlando Ibarra. Fue hecha una revisión exhaustiva de los Estatutos realizadas hace tres años y se decidió reformarlos de forma parcial, Estatutos publicados en la Gaceta No. 126 del Viernes 05 de Julio del 2002, así que leída, analizados y aprobados las reformas debidas para mejor trabajo organizativo de la Asociación, se discutió y votó por las propuestas y por unanimidad se decidió lo siguiente: ESTATUTOS REFORMADOS DE MANERA TOTAL : REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA: - NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS: Artículo Número Uno- NATURALEZA: La Asociación de Cardiólogos Nicaragüenses es apolítica, no partidista y sin fines de lucro. - Artículo Número Dos- DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE CARDIÓLOGOS DE NICARAGUA. - El artículo se reforma se leerá así: Artículo Número Tres:- DOMICILIO: La sede de la Asociación de los Cardiólogos de Nicaragua será la Ciudad capital (Managua). Artículo Número Cuatro- DURACION: La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, la que se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, Los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que al efecto se dicten para el funcionamiento de esta Institución y por las causales establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro-. El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Cinco- OBJETIVOS: a) Agrupar a los Cardiólogos Nicaragüenses, con el fin de propiciar el desarrollo de la cardiología dentro de las normas de la ética, compañerismo y avances tecnológicos para el mejor ejercicio de la especialidad y su relación con las disciplinas comunes; b- Mantener en el territorio nacional una estrecha colaboración e intercambio científico con las Sociedades Médicas Nacionales, especialmente las agrupaciones afines; c- Impulsar un constante intercambio con las Sociedades de Cardiología del área Centroamericana e internacional; d- Apoyar al Ministerio de Salud, Universidades, Instituciones Gubernamentales y otros organismos afines con la lucha

contra las enfermedades cardiovasculares contribuyendo así a la disminuir la morbi-mortalidad de las mismas; e- Velar por la adecuada práctica de la cardiología en Nicaragua.- El artículo se reforma y se leerá de así: Artículo Número Seis –PATRIMONIO: 1) La Asociación formará su patrimonio con las aportaciones mensuales que harán sus asociados voluntariamente, así como con las cuotas periódicas enteradas por cada uno de los mismos, 2)- Las donaciones, herencias y legados, así como otros ingresos que se perciban de personas afines o amigas, en contribución al desarrollo de los objetivos, programas y proyectos de la Asociación que se realicen a nivel nacional o internacional, 3) - Los ingresos podrán provenir de personas naturales o jurídicas. sean éstas nacionales o extranjeras, 4)- Los bienes de cualquier naturaleza que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Siete REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva, la que está integrada por SIETE miembros activos con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales (Primer Vocal y Segundo Vocal). La representación Legal recae en forma expresa sobre el Presidente de la Junta Directiva para lo judicial y extrajudicial de la misma, con las facultades de un Mandatario General de Administración.- La Junta Directiva creará las comisiones necesarias para el Desarrollo de los Planes de Trabajo, tales como: Comisión de Acreditación, Divulgación y Propaganda Científica, Relaciones Nacionales e Internacionales y Comisión de Ética. - El artículo se reforma y se leerá de así: Artículo Número Ocho- ORGANOS DE DIRECCION: Son Órganos de Dirección de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua, los siguientes: 1) Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad que rige a la Asociación, adoptará las disposiciones y resoluciones a seguir, en caso de que un miembro no actúe de acuerdo a la ética médica y en problema de cualquier índole que presente. Las decisiones y resoluciones serán objeto del Recurso de Revisión ante la Asamblea General sin derecho a ulterior recurso. La Asamblea General se constituye con los miembros de la Asociación; - El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Nueve: JUNTA DIRECTIVA: Será integrada por siete miembros: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL , PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL. Se reforma el artículo y se leerá así: Artículo Número Diez - REQUISITOS PARA OPTAR CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder optar a ser miembro de la Junta Directiva debe de estar activo y solvente con sus cotizaciones mensuales, para optar a ser Presidente o Vice-Presidente debe tener como mínimo CINCO años de ser miembro de la Asociación, para optar a ser Secretario, Tesorero y Fiscal debe de tener como mínimo TRES años de ser miembro de la Asociación, para optar a ser Vocal, debe de tener como mínimo DOS años de ser miembro de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva será por dos años, pudiendo reelegirse de nuevo, según el trabajo hecho por el miembro reelegido. - El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Once- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Velar por la

fortaleza de la Asociación en las representaciones que haga a nivel nacional como internacional, b) Presidirá las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva, c) Responsable de la conducción de las sesiones y de la política que debe de seguir la Asociación a través de la Junta Directiva, d) Citará a través de Secretaría a las sesiones, e) Al término de su gestión rendirá su informe de sus actividades como tal durante su periodo, f) Representará oficialmente a la Asociación nacional e internacionalmente, tanto en reuniones como en congresos que sea invitada esta, tanto del orden cardiológico como de otra especialidad. Delegará en el Vice-Presidente solamente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no lo pueda hacer. Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE : a) Asistir a reuniones y congresos a nivel nacional e internacional, cuando el Presidente no pueda asistir, b) Coordinar las diferente comisiones según lo dirija la Junta Directiva, c) Dirigir administrativamente a la Asociación en ausencia del Presidente. Son atribuciones del SECRETARIO: a) Ser el encargado de mantener la comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva, ya sea dentro de la Asociación como fuera de ella con los demás entes estatales o no gubernamentales.- b) Velará por el Libro de Actas de la Asociación como levantar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, c) Leerá el informe de las gestiones realizadas en el periodo de la Junta Directiva, tanto en cada sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, como al final de ésta, d) Garantizará el cumplimiento y disciplina de las sesiones convocadas, como de la actividades que se realicen o se deleguen para mejor marcha de la Asociación, e) Gestionará la afiliación de un nuevo miembro, elevando a la Asamblea General, previa autorización de la Junta Directiva, para que se de la aprobación debida, dicha diligencias no podrán excederse de una semana hábil. Son atribuciones del TESORERO: a) Velará por el estricto cumplimiento de las cuotas que deben aportar los miembros, tanto fundadores como afiliados, b) Velará por un celoso cuidado del tesoro de la Asociación recolectado por las cuotas, donativos y utilidades que resultaren de los eventos efectuados, c) Abrirá una cuenta bancaria junto con el Presidente de la Asociación, a firma de ambos, tanto como para depositar como para retirar el dinero recolectado de las diferentes actividades que para tal efecto lleve a cabo, d) Rendir informes cuantas veces se le requiera, tanto en reuniones, como en sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, siempre que sea avalado por un Contador de la Asociación. e) Estar pendiente de los Libros relacionados al estado contable de la Asociación, tanto en el pago de todos los pasivos de la Asociación como de los egresos productos f) Estar al día con lo relacionado al año fiscal o calendario, ante las autoridades competente, g) Estar pendiente de los activos y pasivos de la Asociación, para tener un buen prestigio como deudor y acreedor. Son atribuciones del FISCAL: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, b) Estar pendiente de las actividades de los miembros de la Asamblea General como de la Junta Directiva, en sus respectivas funciones, c) En caso de anomalías informar de manera inmediata al Secretario de la Junta Directiva para que esta haga lo pertinente, d) Velar por el cumplimiento a cabalidad de las

diferentes comisiones que se formen para mejor marcha de la Asociación. Son atribuciones de los VOCALES: a) Ser auxiliares del Fiscal. b) Trabajar en las diferentes comisiones que se les asignen y cumplir con las gestiones que se le autoricen en cualquier ramo de éstas, por los diferentes miembros de la Junta Directiva. El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Doce: Ningún miembro de la Asamblea General como de la Junta Directiva podrá atribuirse más funciones que las que se le confiere en estos Estatutos, a no ser que por caso fortuito o fuerza Mayor, la Junta Directiva lo autorice en acta levantada en sesión, sea ésta ordinaria o extraordinaria y debidamente certificada por Notario Público.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Trece- JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asociación estará formada por la Asamblea General constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad, sus decisiones serán objeto de revisión ante la Asamblea General de Asociados sin ulterior recurso. La junta directiva será electa por la Asamblea General en sesión ordinaria citadas para tal objetivo, siendo el mes de MARZO cada Dos años.- Las Sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias.- La Junta Directiva y la Asamblea General realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Sesiones Ordinarias: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada cuarenta y cinco días y elaborará Agenda, con los puntos concernientes y se reservará los puntos necesarios en que se abarcarán como puntos varios, se llevará ante la Asamblea General-La Asamblea General sesionará ordinariamente en los meses: Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.- La Asamblea General cada dos años elegirá a la Junta Directiva.- Sesiones Extraordinarias: La Junta Directiva y la Asamblea General podrán efectuar sesiones extraordinarias cuando se convoquen para tal.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Catorce: QUORUM : Habrá QUORUM con la asistencia física del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General. En caso que no se reúnan los miembros suficientes, se convocará a través de Secretaría por escrito, para sesionar dos semanas después- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Quince - VOTO: EL VOTO es secreto y directo.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Dieciséis- INVENTARIOS Y BALANCES: Se deberá practicar inventario de todos los bienes de la Asociación y formular el balance Financiero de la misma, casa año calendario, debiendo enviar copia de los mismos, a la institución o autoridad administrativa correspondiente, el Ministerio de Gobernación, así mismo se llevará un Libro de Inventario y Balances, un Libro de Actas para las sesiones tanto de la Junta General de Asociados como de la Junta Directiva; lo mismo que los Libros de Contabilidad o cualquier otro tipo de control, con los requisitos que señalen o exijan la leyes vigentes para una Asociación de esta naturaleza. El artículo se reforma y se leerá así: Artículo Número Diecisiete- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Son causales de Disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos contemplados en la ley, para este efecto; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados miembros de la Asamblea. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas

deberá estar constituido de un número de asociados que por lo menos reúna las dos terceras partes de la totalidad de los miembros asociados.- Al producirse la disolución los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiados por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan sus mismos objetivos o fines. El procedimiento de la liquidación será establecido de previo a la toma de acuerdo en reunión en Asamblea General de Asociados.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Dieciocho- **ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** a) Celebrar reuniones ordinarias, extraordinarias y académicas con todos sus miembros según lo establecido en los presentes Estatutos, b) Impulsar la realización de congresos, jornadas y simposios cardiológico nacionales e internacionales, c) Establecer un programa de educación permanente en cardiología, a la sociedad médica y a la población en general, d) Instituir un programa de reuniones periódicas con el propósito de presentar y discutir casos clínicos o de interés científico en un ambiente de compañerismo y camaradería, e) Promover con las sociedades médicas afines la realización de eventos científicos, f) Impulsar junto a las sociedades de Cardiología de Centro América y el Caribe la realización de Congreso Bianual de la Región, g) Realizar publicaciones de carácter educativo o informativo de la Asociación, h) Apoyar el intercambio de cardiólogos y cirujanos cardiovasculares de nuestro país con la Federación Mundial del Corazón y otras sociedades de cardiología, i) Coordinar con el Ministerio de Salud, Universidades y organismos afines, programas de prevención de enfermedades cardiovasculares a nivel nacional, j) Organizar y celebrar un congreso de cardiología con carácter nacional cada dos años, k) Realizar actividades investigativas de interés nacional e internacional necesarias para el desarrollo de la cardiología nicaragüense. El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: **CONDICIONES DE MIEMBROS:** Artículo Número Diecinueve- Para ser miembro de la Asociación de Cardiólogos de Nicaragua tiene que estar y ser a) Activo, b) Asociado, c) Honorario, d) Destacado. Para ser considerado como: Honorario; No necesariamente tiene ser de origen nicaragüense o extranjero, pero que por sus méritos se haya hecho acreedor de esa distinción, en beneficios de la sociedad nicaragüense o de la humanidad y cuyos esfuerzos especialmente hayan sido para el desarrollo de la cardiología nicaragüense. Destacado; La sociedad Centroamericana y del caribe en Asamblea del once de Octubre del dos mil dos en casa Santo Domingo Guatemala, en su XXII Congreso Centroamericano, se acordó ofrecer un reconocimiento honorífico para cardiólogos del area cada dos años.- Reconocimiento que será definitivo para cada cardiólogo elegido. Esta se hará por sus miembros de Asamblea y enviará su nombre a la Sociedad Centroamericana. En el caso que no haya candidato, se declarará desierto al homenaje para ese país, en el Congreso de ese año.- Este reconocimiento será por dedicación académica ya sea universitaria, hospitalaria o en las actividades de proyección educativas dentro de su Asociación y/o comunidad, proyección cardiológico a la comunidad, cualidades personales

ejemplares, morales, éticas y profesionales, trabajo continuo y dedicado para desarrollar la cardiología del area o local. El método de selección será bajo discreción de cada asociación y enviará el nombre del candidato elegido a la Secretaria Centroamericana cuatro semanas antes de la celebración del Congreso.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Artículo Número Veinte- Realizar La solicitud del interesado por escrito al secretario de la Asociación, con copia al Presidente de la misma, b) Presentar Curriculum Vitae actualizado con las certificaciones originales y fotocopias que respalden los méritos alcanzados por el solicitante, c) La documentación se acompañará de forma obligatoria de los certificados o diplomas que acrediten haber realizado los estudios de pos-grados en cardiología en condiciones de residente adecuadamente certificada, d) Los diplomas y certificados deben de ser extendidos por las autoridades docentes del Hospital Universitario y/o Universidad correspondiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud o Sanidad, e) Se estimará el ingreso como miembro asociado a médicos o investigadores de otra especialidad que hayan alcanzado méritos o reconocimientos en cardiología. f) Los candidatos deben ser presentados por uno o más miembros activos de la Asociación, aprobados por la Directiva previa valoración de los méritos alcanzados y consultado a la Asamblea en Pleno para su aprobación definitiva, siempre que se cumpla con el Quórum establecido. El artículo se leerá de la siguiente manera: **PERDIDA DE LA MEMBRESÍA:** Artículo Número Veintiuno- a) Se pierde la membresía cuando el miembro se ausente injustificada por un periodo igual o mayor a dos años.- No podrá optar a ser miembro de la Junta Directiva. b) Por renuncia expresa, se hará por escrito al Secretario de la Junta Directiva, con copia al Presidente, la Junta Directiva lo considerará. c) Por decisión de la Asamblea General, d) por muerte- El artículo se leerá de la siguiente manera: **ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN:** Artículo Número Veintidós- La Asociación estará conformada por todos los miembros fundadores activos y afiliados, como ad-honorem. El artículo se leerá de la siguiente manera: **DE LAS COMISIONES:** Artículo Número Veintitrés- La Asamblea General junto con la Junta Directiva conformarán comisiones con sus debidos objetivos; siendo éstos: a) Comisión de Divulgación y Propaganda, b) Comisión de Relaciones Nacionales e Internacionales, c) Comisión Científica, d) Comisión de acreditación, e) Comisión de Ética. El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Veinticuatro: **DE LOS DELEGADOS:** Serán delegados los miembros activos designados por la Asamblea General y la Junta Directiva, éstos tendrán el deber de cumplir con el propósito por el cual fueron elegidos. No habiendo más que tratar se procede a dar por terminada esta sesión, leyéndose íntegramente las reformas consideradas, se aprueban, se ratifican por los asistentes y se firman por los doctores; Justo López Fernández, Secretario, (Firma J:L.F.).- Orlado Ibarra, Presidente, (Firma O I. Ibarra) Y para fines de ley, extendiendo la presente Certificación a las nueve de la mañana del día nueve de Febrero del dos mil cuatro. Doy fe que la documentación que me ha sido presentada es idónea y cierta. Yo la Notaria doy fe de todo lo relacionado. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notaria acerca del objeto y valor legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez

de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas que en concreto han hecho, y leída que fue la presente acta en presencia de los comparecientes y una vez leída la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Yo la Notaria doy fe de todo lo relacionado. Y firman los comparecientes. –Juan Vargas, Vice-Presidente, (Firma Ilegible).-Leonardo D´Trinidad, Tesorero, (Firma Ilegible). Orlando Ibarra Henríquez, Presidente, (Firma Ilegible), Junto R. López Fernández, Secretario, (Firma Ilegible).- Daniel Rivas, Primer Vocal, (Firma Ilegible), Pablo Hurtado, cuarto Vocal (Firma Ilegible), Álvaro Morales, Tercer Vocal (Firma Ilegible). Rene Sándigo, Segundo Vocal (Firma Ilegible).- Así paso ante mi del reverso del folio número del treinta y cuatro, frente del folio número treinta y cinco, frente del treinta y seis, frente del treinta y siete, frente del treinta y ocho, frente del treinta y nueve, frente del cuarenta, frente del cuarenta y uno, frente del cuarenta y dos, frente del cuarenta y tres, frente del cuarenta y cuatro, frente del cuarenta y cinco, frente del cuarenta y seis y reverso del mismo del protocolo número catorce que llevo en el presente año. A solicitud del Doctor Orlando Ibarra extendiendo este primer testimonio en once hojas de ley el cual fue firmado, sellado y rubricado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil cuatro, las once de la mañana. Firma YANINA BENAVIDES UBEDA, NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO VEGA PASQUIER, MINISTRO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9375 - M. 788548 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de Alcaldía de San Juan del Sur, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca Colectiva:

SAN JUAN DEL SUR Bahías de Atardecer y Aventura

Clasificación de Viena: 010310, 010312, 011524 y 060302
Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PROMOCION DEL OFRECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002242, quince de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9376 - M. 0737072 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BEST VALUE USA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BestValue

Clasificación de Viena: 260518

Para proteger:

Clase: 11

BOMBILLOS, MANGUERAS DE JARDINERÍA, LAMPARAS, ARTICULOS DE ILUMINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002295, veintiuno de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9377 - M. 0737076 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS RYMCO S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RYMCO

Clasificación de Viena: 260402, 261107, 261108 y 261109

Para proteger:

Clase: 10

JERINGAS DESECHABLES, AGUJAS HIPODÉRMICAS, CATÉTERES INTRAVENOSOS, EQUIPOS DE VENOCLISIS O BAJANTES DE SUERO, EQUIPOS DE BURETA, TAPON HEPERINIZADO (ADMINISTRADOR DE TERAPIA

INTERMITENTE); EQUIPO DE PERICRANEAL, EQUIPO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE, AGUJAS DENTALES, EXTENSIÓN PARA VENOCCLISIS, GORROS Y MASCARAS DESECHABLES, BOLSAS DE NUTRICION, BOLSAS DE RECOLECCION DE ORINA, AGUJAS PARA FÍSTULA ENDOVENOSA, INFUSORES ONCOLÓGICOS Y DE HEMODIÁLISIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002337, veintiséis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9378 - M. 0997118 - Valor C\$ 425.00

Dra. María José Benard Saravia, Apoderado de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chiclin SABOR CEREZA

Clasificación de Viena: 250119, 260115 y 050716.

Para proteger:

Clase: 30

QUE AMPARA DULCES, CAMELOS, PALETAS DE CAMELO, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONDIMENTOS, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001746, dos de junio, del año dos mil cuatro. Managua, tres de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9379 - M. 0997117 - Valor C\$ 425.00

Dra. María José Benard Saravia, Apoderado de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chiclin SABOR MORA CON LECHE

Clasificación de Viena: 250119, 260115 y 050710.

Para proteger:

Clase: 30

QUE AMPARA DULCES, CAMELOS, PALETAS DE CAMELO, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONDIMENTOS, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001745, dos de junio, del año dos mil cuatro. Managua, tres de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9380 - M. 0997188 - Valor C\$ 425.00

Dra. María José Benard Saravia, Apoderado de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chiclin sabor menta

Clasificación de Viena: 250119, 260115 y 050314.

Para proteger:

Clase: 30

QUE AMPARA DULCES, CAMELOS, PALETAS DE CAMELO, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONDIMENTOS, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001748, dos de junio, del año dos mil cuatro. Managua, tres de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9381 - M. 986310 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOREN RELACIONA: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA DE SERVICIO: FarmEx Farmacia Express, EXPEDIENTE No 2004-002135, PRESENTADA CON FECHA 06-JULIO-2004.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002322, veintidós de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9382 - M. 986310 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DESCUENTOS Que ALIVIAN

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOREN RELACIONA: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA DE SERVICIO: FarmEx Farmacia Express, EXPEDIENTE No 2004-002135.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002323, veintidós de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9383 - M. 1002759 - Valor C\$ 425.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L. (CECOCAFEN, R.L.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

LOS ARTESANOS DEL CAFÉ

Clasificación de Viena: 270521 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002183, nueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9384 - M. 1002750 - Valor C\$ 425.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L. (CECOCAFEN, R.L.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

CAFÉ SABOR NICA

Clasificación de Viena: 260208 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002182, nueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09385 – M. 1002760 – Valor C\$ 425.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L. (CECOCAFEN, R.L.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DIAMANTE

Clasificación de Viena: 050701 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002184, nueve de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09386 – M. 1002772 – Valor C\$ 425.00

Dra. Marlene Aguilar Benavidez, Apoderado de CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L. (CECOCAFEN, R.L.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

LAS BRUMAS CAFÉ ESPECIAL

Clasificación de Viena: 011511 y 011115

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002185, nueve de Julio del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09387 – M. 728258 – Valor C\$ 425.00

Ligia Margarita Saborio Argüello, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002047, veintinueve de Junio del año dos mil cuatro. Managua, siete de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09388 – M. 767077 – Valor C\$ 425.00

Dr. Martín Moraga Céspedes, Apoderado Especial de RADIO TELEFONIA MOVIL DE NICARAGUA, S.A., (MOVIL-PHONE, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 260418, 070325 y 270510

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL TURISMO Y BIENES RAICES.

Fecha de Primer Uso: seis de enero del año dos mil uno.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001586, diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09389 – M. 767078 – Valor C\$ 425.00

Dr. Martín Moraga Céspedes, Apoderado Especial de ALEJANDRO BOLAÑOS CHAMORRO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 240701, 220115 y 240125
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE FESTIVAL DE ROCK.

Fecha de Primer Uso: uno de Noviembre del año dos mil tres.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000152, catorce de Enero del año dos mil cuatro. Managua, quince de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 09390 – M. 767079 – Valor C\$ 425.00

Dr. Martín Moraga Céspedes, Apoderado de RADIO TELEFONIA MOVIL DENICARAGUA, S.A. (MOVIL-PHONE, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 030905
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SU SERVICIOS DE TURISMO Y BIENES RAICES.

Fecha de Primer Uso: dos de Febrero del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001958, veintitrés de Junio del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 09635 – M. 0997731 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: energy High Starting Power Battery, Clase: 12 Internacional, a favor de: SILVA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 59362, Tomo: 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 9, Vigente hasta el año 2013.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, doce de noviembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09636 – M. 0735664 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AVAL, Clase: 36 Internacional, Exp. 2003-002741, a favor de: AVAL CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70592, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 49, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, veintitrés de julio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09637 – M. 798159 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOMBACHO, Clase: 39 Internacional, Exp. 2003-003758, a favor de: COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70681, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 137, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09638 – M. 798161 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA MAR DULCE, Clase: 39 Internacional, Exp. 2003-003759, a favor de: COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70682, Tomo: 213 de Inscripciones del año 2004, Folio: 138, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09639 – M. 798158 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PLAN DE LAS FLORES, Clase: 39 Internacional, Exp. 2003-003760, a favor de: COMPAÑÍA DE LA MARDULCE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70716, Tomo: 213 de Reposición de Renovaciones del año 2004, Folio: 172, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09640 – M. 807807 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-16-2004 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2004-0000046

Libro II de Inscripciones de Programas de Cómputo Tomo: V, Folio: 16

Autor: Lester Abraham Balamceda Santamaría

Título: ENTER COMM LITE

Fecha de Presentado: 14 de julio, del 2004

A Nombre de Particularidad

Descripción:

Software para comercio electrónico con panel de administración, catálogo de productos, seguimiento de pedidos y procesamiento electrónico de tarjeta de crédito.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitrés de julio del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09641 – M. 0738129 – Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: modelo de utilidad

(21) Número de solicitud: 2002-00069

(22) Fecha de presentación: 06/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre: CLARKE MOSQUITO CONTROL PRODUCTS, INC

Dirección: 159 N. GARDEN AVENUE, ROSELLE, ILLINOIS 60172 USA de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 05/09/2001

(31) Número: 09/946.865 USA

(54) Nombre de la invención:

DISPENSADOR INSECTICIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

(57) Resumen:

UN ROCIADOR DE INSECTICIDA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA LARVA DE LOS INSECTOS, EN UN CONTENEDOR DE AGUA, INCLUYE UNA BOLSA FORMANDO UNA CAMARA CERRADA. HAY UNA CANTIDAD DE AGUA PREDETERMINADA QUE PUEDE SOLTAR INSECTICIDA GRANULADO DENTRO DE LA CAMARA. LA CAMARA TIENE UNA PORCIÓN DE FILTRO CON ABERTURAS DEL TAMAÑO QUE PERMITEN EL PASO DEL AGUA HACIA LA CAMARA Y PARA PERMITIR EL PASO DE INSECTICIDA SOLTADO POR AGUA FUERA DE LA CAMARA HACIA UN CONTENEDOR DE AGUA QUE ESTA ALREDEDOR.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 03 de Agosto de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.
Reg. 09642 – M. 792020 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES, Apoderado de COMERCIAL GENIEPEÑALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

GENPHARM

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS GENÉRICAS.

Fecha de Primer Uso: quince de junio, del año un mil novecientos noventa y nueve

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002187, nueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09643 – M. 790798 – Valor C\$ 85.00

ING. CESAR AVILES HASLAM, Apoderado Especial de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALENOVIT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001560, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09644 – M. 790796 – Valor C\$ 85.00

ING. CESAR AVILES HASLAM, Apoderado Especial de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALENOFENAC

Para proteger:

Clase: 5
PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001561, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09645 – M. 790799 – Valor C\$ 85.00

ING. CESAR AVILES HASLAM, Apoderado Especial de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGANERVON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS NEUROTROPAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001559, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09646 – M. 790800 – Valor C\$ 85.00

ING. CESAR AVILES HASLAM, Apoderado Especial de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUCOMAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001563, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09647 – M. 790794 – Valor C\$ 85.00

ING. CESAR AVILES HASLAM, Apoderado Especial de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX-OPRAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001562, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09648 – M. 0738130 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de IMSA-MEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zintro anneal

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NOELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002372, veintinueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09649 – M. 0738127 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de IMSA-MEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Losacero 36/30

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES

METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NOELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002371, veintinueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09650 – M. 0738128 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de IMSA-MEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Losacero 36/15

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NOELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002373, veintinueve de julio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 09651 – M. 0997715 – Valor C\$ 425.00

DR. JUAN CARLOS OROZCO CARAZO, Apoderado de OLINTO ANTONIO PEREZ ROSABAL, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

EXOTICA

Para proteger:

Clase: 1

ABONOS PARA LAS TIERRAS.

Clase: 31

PRODUCTOS FORESTALES, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES Y ORNAMENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002929, dos de octubre, del año dos mil tres. Managua, tres de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de julio, del año dos mil cuatro. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

Reg. No. 9632 - M. 800603 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)****CONVOCATORIA****LICITACION RESTRINGIDA No. 013-2004****“CONTRATACION DE POLIZAS DE VEHÍCULOS Y ACCIDENTES PERSONALES DE TRANSPORTE (APT)”.**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), a través del Departamento de Adquisiciones, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de la prestación de Servicios de Pólizas de Seguros e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Servicios de Pólizas de Seguro de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte de INATEC.

2. La Contratación de los Servicios de Seguros de Vehículos y Accidentes Personales de Transporte, será financiada con Fondos propios del INATEC.

3. Los Servicios de Pólizas para toda la Flota vehicular de INATEC Central, objeto de ésta Licitación, deberán ser prestados durante un período de un año, contados a partir del 26 de Septiembre del corriente año.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 25, 26 y 27 de Agosto del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..

5. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 30 de Agosto del corriente año, dándose respuesta el día 31 de Agosto.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 Ley No. 427 Reforma a la ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. del día 09 de Septiembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de un monto fijo por la cantidad de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado. Se deberá presentar el Certificado Original para cotejar con la copia del mismo.

Managua, 09 de Agosto, 2004.- ROBERTO PORTA CÓRDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 9631 - M. 800850 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

Costado Norte del Parque Municipal de Camopa
Departamento de Boaco

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN
RESTRINGIDA NO. 5 2004**

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en representación de los beneficiarios de los proyectos, ubicado en el municipio de Camoapa, invita a las empresas constructoras en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras de los proyectos siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

| No. | DESCRIPCIÓN | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-----|--|-----------|--------------|
| 1 | Adoquinado de calle Mercado Municipal 800m2 | Camoapa | Boaco |
| 2 | Construcción de Cancha multiuso CURC Camoapa | Camoapa | Boaco |

ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS DE LICITACIÓN: Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficinas, los días hábiles comprendidos entre el día 19 y 20 de agosto de 2004, en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), por documento.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se deberán dirigir a Ing. Lázaro Sánchez Méndez, Responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **23 y 24 de agosto del 2004**.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día viernes 10 de septiembre del 2004 a las 10:00 am en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa**.

Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al tel. 849-2764. Matilde Inés Obregón de Mondragón. Alcaldesa de Camoapa.

2-2

Reg. No. 9630 - M. 0066905 - Valor C\$ 260.00

ALCALDIA DE NANDAIME

Departamento de Granada

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO 12-2004

La Alcaldía del Municipio de Nandaime, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

INVITO:

A contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

| Código | Descripción | Municipio | Departamento | Fianza por Mant. De Oferta | Valor de Documentos |
|----------|--------------------------------|-----------|--------------|----------------------------|---------------------|
| IE-15533 | ADOQUINADO DE CALLES III ETAPA | Nandaime | Granada | C\$ 18,000.00 | C\$ 500.00 |

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 16 de agosto y el viernes 20 de agosto de 2004, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Nandaime, FRENTE AL PARQUE CENTRAL, en esta ciudad de Nandaime. Las consultas se recibirán entre el martes 24 de agosto y el lunes 30 de agosto de 2004. La aclaración de consultas será el lunes 6 de Septiembre de 2004. Los documentos se entregarán el día lunes 23 de agosto de 2004. Las ofertas deberán ser presentadas el viernes 10 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Nandaime, Teléfono 0452/2244, Fax 0452/2244, email saidza@hotmail.com

Al mismo tiempo SE INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISIÓN de los proyectos antes detallado, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar viernes 3 de septiembre de 2004 en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Nandaime. SAID JOAQUIN ZAVALA HANNON, Alcalde Municipal.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 9661 - M. 0737886 - Valor C\$ 215.00

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2004

| | |
|--|---------------------|
| I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u> | C\$ 125,380,053.44 |
| <u>Intereses y Descuentos Devengados</u> | 125,380,053.44 |
| II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u> | 650,748,872.72 |
| <u>Gastos Financieros</u> | 650,748,872.72 |
| UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA | (525,368,819.28) |
| III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u> | 28,004,434.48 |
| <u>Ingresos de Operación</u> | 28,004,434.48 |
| IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u> | 226,123,412.13 |
| <u>Gastos de Operaciones</u> | 226,123,412.13 |
| UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION | (198,118,977.65) |
| V. <u>OTROS INGRESOS</u> | 241,469,450.61 |
| VI. <u>OTROS EGRESOS</u> | 188,497,595.86 |
| UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO | C\$(670,515,942.18) |

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DEL 2004

| ACTIVOS | | PASIVOS | |
|--|------------------------------|--|------------------------------|
| I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES | C\$ 12,916,074,976.58 | II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES | C\$ 33,935,845,279.17 |
| ACTIVOS DE RESERVA | 9,860,898,426.62 | PASIVOS DE RESERVA | 6,808,653,603.02 |
| PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS. | 3,032,018,146.10 | PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO | 12,353,692,889.71 |
| OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES | <u>23,158,403.86</u> | OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS. | 3,404,868,142.09 |
| I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES | 43,721,214,023.41 | OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES | <u>11,368,630,644.35</u> |
| INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES CREDITOS A RESIDENTES | 34,122,370,914.49 | II-2 PASIVOS CON RESIDENTES | 23,943,736,102.92 |
| | 723,749,232.81 | PASIVOS MONETARIOS | 5,582,709,749.28 |
| ACTIVOS FIJOS | 146,460,866.37 | PASIVOS CUASIMONETARIOS | 4,367,537,171.04 |
| OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES | <u>8,728,633.009.74</u> | OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS | 11,070,908,579.76 |
| | | DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES | 226,861,952.36 |
| | | FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL | 293,810,835.85 |
| | | OTROS PASIVOS CON RESIDENTES | <u>2,401,907,814.63</u> |
| | | TOTAL PASIVOS | <u>57,879,581,382.09</u> |
| | | III-1 CAPITAL Y RESERVA | (571,776,439.92) |
| | | CAPITAL | 10,571,428.58 |
| | | APORTE FMI | 262,075,273.21 |
| | | RESERVA LEGAL | 21,142,857.16 |
| | | REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA | <u>(865,565,998.87)</u> |
| | | IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO | (670,515,942.18) |
| TOTAL ACTIVOS | <u>C\$56,637,288,999.99</u> | TOTAL PASIVOS Y CAPITAL | <u>C\$56,637,288,999.99</u> |
| Cuentas de Orden Deudoras | | Cuentas de Orden Acreedoras | |
| Cuentas Patrimoniales y Terceros | 20,296,328,192.51 | Cuentas Patrimoniales y Terceros | 16,887,882,249.46 |
| Cuentas por Contra Especiales | 11,935.07 | Cuentas Contingentes Especiales | 11,935.07 |
| Cuentas por Contra Deudoras | 16,887,882,249.46 | Cuentas por Contra Acreedoras | 20,296,328,192.51 |
| | <u>C\$ 37,184,222,377.04</u> | | <u>C\$ 37,184,222,377.04</u> |

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9290 - M. 1002717 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN No. 209

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA), en su sesión No. 352, basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales y de Postgrado y teniendo a la vista el dictamen del Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal, en su sesión No. 151 – 4, se toma el acuerdo de Consejo Universitario No. 1182 que literalmente dice: “Según sesión No. 151-04 del Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencia Animal, se reconoce el Título de **Médico Veterinario a Francisco José Jarquín Espinoza**, de la Universidad Estatal Agraria de Ucrania – URSS; para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere, el mismo deberá ser incorporado en la oficina de Registro Central de la Universidad para su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Por lo tanto Resuelve aprobar la incorporación como **MEDICO VETERINARIO a FRANCISCO JOSE JARQUIN ESPINOZA**, de nacionalidad nicaragüense y declarar legalmente válido e incorporado su título de MEDICO VETERINARIO.

Managua, veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Telémaco Talavera Siles, Rector.

Reg. 09401- M. 0277584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0007, Partida No. 8064, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA KARINA ARRECHA VALA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09402- M. 0277861 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0108, Partida No. 0216, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA ELI RODRÍGUEZ NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo de 2003. – Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09403- M. 0277585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0006, Partida No. 8062, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH FLORES DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09404- M. 0277526 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0998, Partida No. 8042, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GERMAN FRANCISCO ÑURINDA SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, s.j. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09405- M. 0737040 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0010, Partida No. 8072, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IDANIA LISBETH SUAREZ ACOSTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de

Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09406- M. 0277858 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0855, Partida No. 7757, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FREDDY RAMON GARCÍA MARTINEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 09407 - M. 0736465 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MIREYA DEL CARMEN GUERRERO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09408 - M. 0063622 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BENITA PATRICIA SÁNCHEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09409 - M. 800761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DAYSIMARIANA ENRÍQUEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09410 - M. 799797 - 3109366 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN). **CERTIFICA:** Que en sesión Ordinaria No. 270 de Consejo Universitario del día veintiuno de Julio del año dos mil cuatro, se aprobó el **ACUERDO** que integra y literalmente dice:

"El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional de la Sor **CECILIA ELVIRA PEÑATE HUEZO**, de nacionalidad Salvadoreña, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **ENFERMERA TÉCNICO SUPERIOR**, Título que otorga de esta Universidad, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de Occidente, Quetzaltenango, Guatemala, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEÓN; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Luis Hernández León, Secretario General.

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 621, Página No. 002 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. León 02 de Agosto del 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. 09411 - M. 750884 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GRETEL MARIA MARTINEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de

Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09412 - M. 800773 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 493, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN NÚÑEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09413 - M. 800771 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 491, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

WILBER JOSÉ MARTINEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis

Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09414 - M. 3130965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09415 - M. 3107209 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 65, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PAULINA DE LA CONCEPCIÓN ALONSO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09416 - M. 3109653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARVELY ISABEL CHAVEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09417 - M. 747289 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 404, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NORMAN IGNACIO LÓPEZ MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09418 - M. 0749596 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - CONSIDERANDO QUE:**

GRACE SUMAYA IBARRA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 131, Tomo IX, Folio 131 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, dos de Junio del año 2004. - Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Junio del año dos mil cuatro. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 09464 - M. 0729629 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SILVIA DENISSA GUTIERREZ BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09465 - M. 0750652 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BERTHA MARGARITA ZAMORA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09466 - M. 0277892 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO CACERES VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09467 - M. 799848 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: B: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES CALERO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09468 - M. 1003756 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUISSANTIAGO AMBOTA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09469 - M. 0059236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO ALEMAN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09470 - M. 792774 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ORLANDO JOSE GONZALEZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09471 - M. 749649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SILVIA DEL SOCORRO OROZCO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09472 - M. 800964 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TOMAS RAMONSÁNCHEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09473 - M. 800010 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GILMARA YACARELY PALACIOS ADAMS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09126 - M. 0738337 - Valor C\$ 250.00

PETRONA DE LA CONCEPCION MARADIAGA, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana, ubicada de la esquina noroeste del Hogar del Niño media cuadra al norte; lindantes: **Norte:** Propiedad de Luisa Amanda Sánchez; **Sur:** Propiedad de Nicalasa Osorio; **Este:** Propiedad de Juana Martínez y al **Oeste:** Calle de en medio Propiedad de Angela Maradiaga, según plano catastral esta Propiedad pertenece a Manuel Osorio Lainez, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, cuatro de Mayo el año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas, Secretaria.

3-2